Sesuscribe á este periódico, que salelo s artes, jueves y sábados, en la imprenta y brería de Sanz y Sanz, calle de Carretas, 13 reales al mes, llevado á la casa de los mores suscriptores.



Los avistos ó artículospodrán remitirse á la Redaccion, que se hallaestablecida en la misma imprenta y librería francos de porte, sincuyorequisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

La direccion general de Aduanas y Resguardos, con fecha 13 del actual me ha dirigido la circular del tenor siguiente:

» El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de Hacienda ha comunicado á esta direccion con lecha 9 del corriente la Real órden que sigue:

Enterada S. M. la Reina Gobernadora del espediente instruido á consecuencia de la duda ocurrida a los empleados de la Aduana de Sevilla en el despacho de segunda entrada de una partida de paños de damas, que se presentó bajo la denominacion de sarga acasimirada, al mismo tiempo que ha tenido á bien aprobar lo dispuesto por esa Direccion general, de conformidad con el dictamen de la Junta consultiva de Aranceles, S. M. se ha servido declarar en concepto de una medida provisional, que los pañetes llamados de damas ó de primavera quedan admitidos á comercio y sujetos al adeudo de 3o por 100 sobre el valor de cuarenta reales vara en bandera nacional, y mitad mas en estrangera ó por por t'erra, si no esceden de vara de ancho; y que desde vara hasta siete cuartas paguen el mismo 30 por 100 en bandera nacional, y mitad mas en estrangera ó por tierra sobre el avalúo de sesenta reales vara. De Real órden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.

Y la Direccion lo traslada á V. S. para los mismos fines y noticia del comercio; sirviéndose avisar el recibo de esta orden.»

La que se publica en este periódico para conocimiento del comercio de esta capital y su provincia. Madrid 19 de noviembre de 1838. Manuel Ortiz de Taranco.

CIRCULARES.

Ha llegado á mi noticia que en diferentes pueblos de esta provincia no se admiten forasteros en las subastas de los puestos públicos y ramos arren dables á pretesto de que los bienes que presentan por garantia no se hallan situados en la jurisdiccion en que se celebran los remates, con cuyo sistema se retraen los licitadores ó se limita su número á unos pocos especuladores esclusivos con conocido perjuicio del vecindario, pues cuanto menos produzcan aquellos es mayor la cantidad que hay que repartir para cubrir el déficit por Rentas Provinciales. Para evitar en cuanto sea posible este inconveniente no puedo menos de escitar el conocido celo por el bien público de ese Ayuntamiento para que asegurándose de la calidad y suficiencia de las fianzas que ofrezcan los vecinos de otros pueblos aunque se hallen fuera del distrito de esa corporacion siempre que pertenezcan á cualquiera de la provincia, no se les impida interesarse en las referidas subastas, sin que por esto se entienda disminuida la directa responsabilidad de VV. en hacer efectivos los productos de los arriendos. Madrid 20 de noviembre de 1838. Manuel Ortiz de Taranco. Sres. justicia y Ayuntamiento constitucional de.....

En 11 de octubre último, cumpliendo por mi parte con lo prevenido en el artículo 17 de la ley de junio de este año, sobre la contribucion estraordinaria de guerra, comunique á ese Ayuntamiento los cupos que segun los repartos verificados por la Excelentísima Diputacion provincial y publicados en los Boletines oficiales, números 901 y 903 han correspondido al pueblo que VV. representan por riqueza territorial y pecuaria y por sus consumos. Como á los sesenta dias de publicarse en cada pueblo

los repartimientos individuales formados dentro de los quince dias siguientes al del recibo de dichos cupos, se impone á los Ayuntamientos por el artículo 30, la obligacion de entregar en tesoreria el importe del primer plazo, ó sea la sesta parte del total cupo, no puedo prescindir de recordar á VV. la necesidad de llenar cumplidamente á su tiempo este servicio, en inteligencia de que trascurridos los términos que señala la ley me veré en la dura precision de espedir los apremios é imponer las multas que la misma marca contra los concejales morosos, pues estando destinada esta contribucion para las atenciones de la guerra devastadora que aflige á la Nacion, creo un deber mio hacerla efectiva por cuantos medios se hallen al alcance de mi autoridad administrativa, y me seria satisfactorio conseguir este objeto sin mas gravamen de los pueblos, á cuyo solo fin termina esta amistosa y anticipada advertencia.

Dios guarde á VV. muchos años. Madrid 20 de noviembre de 1838. = Manuel Ortiz de Taranco. =

Señores justicia y Ayuntamiento de.....

cionales los sugetos que á continuacion se espresan con arreglo al artículo 58 de los instruccion de 1.º de marzo de 1835, se les invita por medio de este anuncio para que en el término de quince dias contados desde su publicacion acudan á realizarlos, pues de lo con contrario se procederá á lo que haya lugar. D. Diego del Puig. D. Mariano Barragan. D. Juan Gandella. D. Manuel Martin. D. José Gimenez.

D. Gregorio Alvarez. D. Mariano Garcia. D. Angel Fernandez. D. Marcelino Antonio Sanchez.

D. José Sancho. D. Antonio José de Bobillon.

D. Simon Sanchez.

D. Valentin Sacristan. D. Manuel Martin.

D. Justo Sancha. D. Andres Larrazabal. D. Miguel Antonio Camacho. Doña Mariana Armada. D. Eugenio Crespo. D. José Garcia.

D. Cesáreo Toro.

D. Antonio Carriles.

Doña Luisa Cabello.

D. Narciso Pinilla.

D. José Gimenez. D. Gregorio Alvarez.

Doña Maria Dolores Sevilla.

3,400

19,640

950

D. Ramon Perdiguero.

No habiéndose presentado en la Comision principal de Arbitrios de amortizacion de esta provincia á efectuar los pagos vencidos de compras de bienes na-

Madrid 20 de noviembre de 1838. = Manuel Ortiz de Taranco.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

Don Juan Francisco Morate, benemérito de la Patria, condecorado con la cruz del 7 de julio de 1822, y la de patriotismo y lealtad concedida por S. M. en Reales decretos de 23 de junio y 14 de julio de 1836, Ministro honorario de la Audiencia territorial de Madrid, y Secretario de la Diputacion de esta provincia, &c.

Certifico: Que habiéndose instruido el oportuno espediente para repartir entre los pueblos que actualmente componen esta provincia civil, la cantidad de los 9.864,322 rs. que debe satisfacer de los diez que se la impusieron por la ley de 30 de junio último, sobre su riqueza industrial y comercial; teniendo á la vista el acta de la junta consular, y en union con los asociados segun se ordena en los artículos 14 y 15 de la precitada ley, ha formado y aprobado en sesion de 13 del corriente, y

con calidad de provisional la si-Mejorada del Campo. Meco. guiente distribucion. Nuevo Bastan. Madrid. Parador del Puente de Vi-

mauriu.	0.700,000	Parador del Puente de VI-	•
		veros.	1,520
PARTIDO DE ALCALÁ DE	HENARES.	Olmeda.	1,520
		Orusco.	5,680
Pucblos.	Rs. vn.	Paracuellos.	5.680
	-	Pezuela de las Torres.	11,305
Alcalá.	66.191	Pozuelo del Rey.	7,560
Ajalvir.	15.300	Rejas.	480
Alalpardo.	950	Rivas de Jarama.	1,890
Algete	18,950	Rivatejada.	570
Alameda.	760	S. Torcaz.	3,030
Ambroz	38o	Santos de la Humosa.	3,030
Ambite.	2,840	S. Fernando.	6,810
Anchuelo.	1,040	Serracines.	190
Barajas.	8,700	Torrejon de Ardoz.	33,080
Camarma de Esteruelas.		Torres.	4,160
Camarma del Caño.	95	Vacia Madrid.	570
Campo Real.	6,100		3,220
Canillas.	570	Vallecas.	26,500
Canillejas.	1,700	Valdilecha.	1,890
Coslada.	570	Valdeolmos.	740
Corpa.	1,870	Valverde.	570
Cobeña.	1,720	Velilla de S. Antonio.	370
Daganzo de abajo.	380	Vicalvaro.	18.239
Daganzo de arriba.	9,400	Villalvilla.	1.630
Fuente el Saz.	2.460	Villar del Olmo.	1,140
Fresno de Torote.	950	Villar der Ollio.	1,14
Hueros.	900		200 700
Tuctos.			309,700

2,460

Loeches.

1		11-5
•	•	7

	***	[3]			
PARTIDO DE CHINC	HON.	Valdepiélagos.	110	Villamantilla.	2,150
		Villanueva del Pardillo.	667	Villanueva de la Cañada.	2,150
Chinchon.	47,320		. 9	Villaminiae	2,580
Arganda.	27,040 33,800		180,707	Villaviciosa.	9,237
Aranjuez.			1,111,11	10	3,377
Belmonte de Tajo.	2,040 2,370	PARTIDO DE GETAI	FE.	12	3,577
Brea. Colmenar de Oreja.	20,300	Getafe.	27,290		
Caravaña.	10,150	Alcorcon.	6,900	PARTIDO DE S. MARTIN DE	VAL-
Estremera.	10,150	Bayona.	1,370	DEIGLESIAS.	
Fuentidueña de Tajo	1,700	Baires.	570	S. Martin de Valdeiglesias.	29,700
Morata.	15,220	Carabanchel alto.	11,370	Cadalso.	9,900
Perales de Tajuña.	11,840	Carabanchel bajo.	14,100	Cenicientos.	1,590
Tielmes.	2,900	Casarrubuelos.	910	Navas del Rey.	300
Valdelaguna.	1,700	Cubas.	1,590	Pelayos.	100
Valdaracete.	8,500	Ciempozuelos.	14,780	Robledo de Chavela.	5, 550
Villarejo de Salvanés.	32,076	Fuenlabrada.	18,190	Rozas de Puerto Real.	60 0
Villamanrrique de Tajo.	1,700	Griñon.	3.640	San María de la Alameda.	600
Villaconejos.	1,020	Humanes.	1,370	Valdemaqueda.	60 0
		Leganés.	27,290		3,789
	229,826	Moraleja del medio.	4,550	Zarzalejo.	3,960
-		Moraleja la mayor.	2 30	•	
1		Móstoles.	10,230	. 7	6,689
PARTIDO DE COLMENAR	VIEJO.	Parla.	11,370		
		Perales del Rio.	460		
Colmenar viejo.	32,750	Pinto.	11,370	PARLIDO DE TORRELAGU	24
Alcovendas.	12,220	Polvoranca.	230		10,500
Alpedrete.	55o	S. Martin de la Vega.	4,550	Alameda del valle.	175
Becerril.	1,100	Serranillos.	1,140	Atazar.	88
Boalo.	33o	Torrejon de la Calzada.	910	Acebeda.	175
Cerceda.	550	Torrejon de Velasco.	7,960	Berrueco.	35 o
Cercedilla.	5,460	Valdemoro.	15,614	Berzosa.	88
Colmenarejo.	980	Villaverde.	6,820	Braojos.	275
Collado mediano.	760		22/ 82/		8,750
Collado Villalva.	1,750		204,804	Bustarviejo. Cabanillas de la Sierra.	3,500
Chamartin.	6,55o			Cabrera de Buitrago	2,100
Chozas de la Sierra.	470	PARTIDO DE NAVALCA	DNEDO	Canencia.	700 88
Fuencarral.	17,460	Navalcarnero.	32,250	Cervera.	88
Fuente el Fresno.	470	Alamo.	3,870	Cinco villas de Buitrago.	88
Galapagar.	6,550 3,270	Aravaca.	15,050	Gandullas.	88
Guadalix.	•	Arroyo Molinos.	1,720	Garganta.	88
Guadarrama. Hortaleza.	7,200 5,460	Boadilla del Monte.	5,160	Gargantilla.	88
Hoyo de Manzanares.	1,310	Brunete.	13,330	Gascones.	175
Manzanares el Real.	3,270	Colmenar del Arroyo.	1,500	Horcajo.	175
Mata el Pino.	330	Chapineria.	7,310	Horcajuelo.	88
Miraflores de la Sierra-	10,480	Fresnedillas.	1,720	Hiruela.	88
Molar.	6,980	Fresno.	430	La Serna.	88
Moralzarzal,	3,270	Humera.	430	Lozoya.	525
Molinos.	2,180	Majadaonda.	1,500	Lozoyuela.	1,050
Navacerrada.	2,400	Navalagamella.	1,930	Madarcos.	88
Navalquejigo.	330	Perales de Milla y Vil		Manjiron.	88
Pardo.	12,970	nueva.	1,720	Montejo.	175
Pedrezuela.	1.750	Peralejo.	320	Navalafuente	88
Rozas.	4,800	Pozuelo de Alarcon.	6,450	Navarredonda.	88
S. Agustin.	2,400	Quijorna.	1,720	Navas de Buitrago.	88
S. Lorenzo y Escorial bajo.		Romanillos.	2,470	Otervelo.	88
S. Sebastian de lo Reyes.	8,730	Sevilla la Nueva.	1,070	Paredes de Buitrago.	88
Talamanca.	1,750	Valdemorillo.	6,880	Patones.	88
Torrelodones.	4,370	Villafranca del Castillo.	430	Pinilla de Buitrago.	88

Pinilla del Valle. Pinuecar. Prádena de Buitrago. Puebla de la muger muerta Rascafria y el Paular. Redueña. Robledillo de la Jara. Roblegordo. San Mamés. Serrada. Siete Iglesias. Somosierra. Torremocha de Uceda. Venturada. Vellon. Villavieja.	88 175 a. 88 5,168 175 700 88 88 700 700 262 350 88	RESUMEN GENERAL. Partidos. Cuotas que les corresponde. Madrid. 8.700,000 Alcalá. 309,700 Chinchon. 229,826 Colmenar viejo. 180,707 Getafe. 204,804 Navalcarnero. 123,377 S. Martin de Valdeiglesias. 79,689 Torrelaguna. 36,219
,	39,219	Madrid y noviembre 13 de 1838. =Alejandro Lopez.=José Perez.

—Pedro Moreno. — José Gallego. — Joaquin Abella. — Miguel de Burgos. — Domingo de Norzagarai. —Francisco Bermejo. — Manuel Vi. cente de Muguiro. — Mariano Delgras. — Pedro Carmena. — Juan Antonio Perez. — Francisco Lopez y Santa Maria.

Corresponde á la letra con el reparto original aprobado por la Excelentísima Diputacion provincial, y que por ahora obra en la Secretaria de la misma. Y para que conste doy la presente con el V.º B.º del Excmo. Sr. Gefe Político, en Madrid á 18 de noviembre de 1838. V.º B.º Puig. Juan Francisco Morate.

Comision principal de Arbitrios de Amertizacion de la providcia de Madrid.

Por providencia del Sr. Intendente de la Provincia de Zamora y en cumplimiento de una Real orden de 17 de junio de este año se han señalado los dias 30 del corriente mes, 10 y 20 de diciembre próximo, para los tres remates que han de celebrarse en aquella capital de una heredad de tierras sita en término del pueblo de Tagarabuena compuesto de 310 fanegas 8 celemines 2 cuartillos en varios pedazos que estan arrendadas en 338 faneñas de trigo, 2 de garbanzos y 4 carros de paja en cada año, cuyas fincas pertenecian al monasterio de religiosas comendadoras de Sta. Cruz de Valladolid, y se venden á pagar en metálico, en inteligencia que no se admitirá postura alguna que no cubra la cantidad de 82,599 reales 33 maravedises en que han sido tasadas por peritos.

ANUNCIOS.

En la villa de Cubas se sacan á pública subasta los ramos arrendables de la taberna, tienda de abaceria y diezmo, aguardiente, licores, alcabala, fiel medidor, tienda de merceria y puesto de pan; y para su remate está señalado el dia 30 del corriente.

En la villa de Villaconejos se subastan los ramos de tienda de abaceria, merceria, carnes, vino, aguardiente, alcabala del viento, romana, peso y medida, estando señalado para su segundo remate el domingo 25 del corriente.

En la villa de Morata, está señalado el dia 25 del corriente para celebrar el segundo remate de los ra-

mos de aguardiente, aceite, sisa de la carne, alcabala del viento, derecho ultramarino, jabon y taberna.

Al ramo de aguardiente de la villa de Chamartin se admite la cuarta, y su remate está señalado el domingo 25 del corriente de diez á doce de su mañana

El ayuntamiento de la villa de Hortaleza en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 24 del Real decreto de 11 de octubre anterior comunicado por el Sr. Intendente ha procedido á formar el repartimiento de 39, 354 rs. que por contribucion estraordinaria de guerra le ha cabido sobre su riqueza territorial y pecuaria, el cual se halla de manifiesto, y se anuncia á todos los que tengan posesiones en dicha villa y su término para que dentro de los ocho dias que previene el artículo 25 del mismo Real decreto acuda á enterarse de su cupo y alegar su agravio si le hubiese, pues pasados se remitirá á la aprobacion.

No habiéndose presentado hasta el dia licitador alguno á los ramos arrendables para el próximo año de 1839 del pueblo de Villaverde, como son: vino, vinagre, aceite, jabon, aguardiente y carnes, ha señalado el Ayuntamiento constitucional para celebrar su primer remate el domingo 25 del corriente desde las 10 á las 12 de su mañana en las casas consistoriales.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Algete ha acordado celebrar los terceros y últimos remates á los abastos de abaceria, alcabala, jabon, tocino y manteca, aceite, pescado, vino y el segundo de aguardientes, todo para el consumo de dicha vida en el año próximo de 1839, señalando al efecto el dia 30 del presente mes, en la plaza pública, y hora de las diez á las doce de su mañana, donde volverán á leerse las condiciones, bajo las que se han de celebrar dichos remates.

MADRID: IMPRENTA DE D. PEDRO SANZ Y SANZ.